

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII	<i>Salta, 05 de Setiembre de 2000</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.979	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Pág.

N° 383 - Ente Regulador de los Servicios Público N° 177	4612
N° 382 - Ente Regulador de los Servicios Público N° 176	4615
N° 381 - Ente Regulador de los Servicios Público N° 175	4618

EDICTO DE MINA

N° 209 - Amonakis II - Expte. N° 16.896	4619
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 366 - Molina de Machuca, Lía - Expte. N° C-59.592/00	4619
N° 363 - Miranda, Luciana - Expte. N° C-56.755/00	4619
N° 354 - Jancharlian, María Nélide - Expte. N° 2C-57.214/00	4619
N° 353 - Condorí, Iván Gabriel - Expte. N° 1C-57.177/00	4620
N° 346 - Saavedra, Esther Lydia - Expte. N° 2C-50.817/00	4620
N° 340 - Pastrana, Andrea; Cruz, Miguel Patricio - Expte. N° 56.495/79	4620
N° 331 - Junco, Andrea; González, Fernando - Expte. N° 1C-56.311/00	4620

REMATES JUDICIALES

N° 369 - Por: Poder Judicial de Salta	4620
N° 380 - Por: Diego Chacón Dorr - Juicio: Expte. N° 2B-37.054/93	4621
N° 379 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 21.482/96	4621
N° 378 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° B-67.011/95	4622
N° 375 - Por: Sergio Eduardo Alonso - Juicio: Expte. N° C-18.828/98	4622
N° 374 - Por: Ana Cecilia Sanmillán - Juicio: Expte. N° B-51.498/94	4623
N° 373 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° C-16.206/98	4623
N° 372 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-88.875/96	4624
N° 371 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-32.765/92	4624
N° 367 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1C-49.763/00	4624
N° 307 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-49.773/00	4625
N° 306 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-53.416/00	4625
N° 296 - Por: Gabriel Puló y Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-82.993/96	4626

EDICTO DE QUIEBRA

N° 370 - Mueblería Buenos Aires S.R.L. - Expte. N° C-58.224/00	4627
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 361 - Moreno - Moreno & Cfa. S.R.L. - Expte. N° 1C-59.953/00	4628
N° 356 - Buldurini, José Guido - Expte. N° 2C-60.842/00	4628
N° 344 - Cooperativa Consumo Vivienda y Turismo Dr. Arturo Humberto Illia - Expte. N° C-57.323/00	4629
N° 305 - Entubar S.R.L. - Expte. N° 2C-60.140/00	4629
N° 266 - Iori, Ana María - Expte. N° C-59.293/00	4629

EDICTOS JUDICIALES

Pág.

N° 364 - Tubito S.R.L. - Expte. N° 2.156/99	4629
N° 349 - Citibank N.A. vs. Del Carlo, María Cristina - Expte. N° 2C-94.968/97	4630
N° 200 - Banco Mayo Cooperativo Limitado (hoy en liquidación judicial) vs. Pérez, Orlando Oscar y O. s/Cobro Sumario.....	4630

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 377 - Farmacia y Perfumería del Shopping S.R.L.	4630
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 376 - Sociedad de Arquitectos de Salta, para el día 29/09/00	4631
---	------

ASAMBLEAS

N° 368 - Club Social Los Alamos, para el día 01/10/00	4631
N° 365 - Nueva Biblioteca Popular José Hernández, para el día 12/09/00.....	4631
N° 362 - Agreración Docente Provincial, para el día 10/09/00.....	4632

RECAUDACION

N° 384 - Del día 04/09/2000.....	4632
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES**

O.P. N° 383 F. v/c. N° 9.527
Salta, 30 de agosto de 2000

RESOLUCION N° 177/00**Ente Regulador de los Servicios Públicos****VISTO:**

Lo dispuesto en el Artículo 16 bis del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión, suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de SPASSA Sociedad Anónima (SPASSA S.A.); las Resoluciones N°s. 68/99 y 43/00 del ENRESP; Expte. N° 267-2.353 del ENRESP; y

CONSIDERANDO:

Que los Certificados de Liquidación por Indigencia presentados por SPASSA para los períodos de facturación con vencimiento en julio de 1998 hasta la facturación con vencimiento en febrero de 2000 (inclusive), 20 Certificados en total, fueron aprobados por el ENRESP con carácter de Provisorios y Sujetos a Revisión, por un monto de \$ 226.000 cada uno, ello mediante las siguientes resoluciones ENRESP.

* La Res. N° 110/98 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en julio de 1998.

* La Res. N° 117/98 que aprueba los Certificados de Facturación con Vencimientos en agosto, setiembre y octubre de 1998.

* La Res. N° 3/99 que aprueba los Certificados de Facturación con Vencimientos en noviembre y diciembre de 1998.

* La Res. N° 6/99 que aprueba los Certificados de Facturación con Vencimientos en enero y febrero de 1999.

* La Res. N° 65/99 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en marzo de 1999.

* La Res. N° 73/99 que aprueba los Certificados de Facturación con Vencimientos en abril y mayo de 1999.

* La Res. N° 117/99 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en junio de 1999.

* La Res. N° 159/99 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en julio de 1999.

* La Res. N° 165/99 que aprueba los Certificados de Facturación con Vencimientos en agosto, setiembre y octubre de 1999.

* La Res. N° 2/00 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en noviembre de 1999.

* La Res. N° 14/00 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en diciembre de 1999.

* La Res. N° 15/00 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en enero de 2000.

* La Res. N° 34/00 que aprueba el Certificado de Facturación con Vencimiento en febrero de 2000.

Que en la aplicación práctica de la metodología para la determinación de los casos de indigencia, según Resolución N° 68/99 del ENRESP, se necesitó un tiempo de transición a la vez que así se permitía la postulación de una mayor cantidad de Usuarios al beneficio en cuestión.

Que con el objeto de otorgar carácter definitivo a los Certificados de Liquidación por Indigencia Provisorios y Sujetos a Revisión, el ENRESP, mediante nota del 16 de junio de 2000, comunicó a la Concesionaria que debía disponer de los medios necesarios para dar comienzo a la Primera Auditoría sobre Aplicación de Subsidios a Usuarios calificados como Indigentes, a la vez que se envió a SPASSA el formato para las salidas informáticas a presentarse al ENRESP.

Que por otra parte, mediante nota de fecha 27 de junio de 2000, el ENRESP, solicitó a SPASSA la suspensión de la aplicación retroactiva de subsidios por indigencia, ello a partir del período 03 de 2000, es decir, que no se aplican los subsidios a deudas anteriores a la fecha del otorgamiento del beneficio.

Que a ello, La Concesionaria, mediante nota 1.127/99 de fecha 10 de julio de 2000, contestó su disposición a actuar conforme lo requerido, aclarando que el procedimiento utilizado hasta ese momento (tal como lo expusiera en sus notas 580/99 y 1.107/00) lo que a los fines de dar una solución integral a los Usuarios beneficiados del subsidio, pero que a su vez mantenían deudas anteriores; que, de no aplicarse ello, hubiera provocado la simultánea intimación de cobro de la Empresa.

Que en virtud de lo solicitado, SPASSA remitió los archivos, documentación aclaratoria y demás, sobre los montos mensuales aplicados por subsidios, desde la Fecha de Toma de Posesión (julio de 1998) hasta la facturación con vencimiento en junio de 2000.

Que durante el Proceso de la Primera Auditoría, se ha detectado la aplicación de subsidios a Usuarios con

cargos de Adicional por Actividad en sus facturaciones, implicando ellos aproximadamente un 3% del total de los subsidiados, según se desprende del Acta de Verificación de Subsidios de la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía de fecha 26 de junio de 2000 del Expte. ENRESP N° 267-2.353.

Que en las Resoluciones N°s. 68/99 y 43/00 del ENRESP se fundamentan objetivamente los principios que guardan la aplicación de subsidios, específicamente Subsidios para Usuarios Calificados como Indigentes, por lo que el ENRESP ordenó la rectificación a La Concesionaria, mediante nota del 24 de agosto de 2000, y dispuso la no inclusión en el beneficio de Usuarios que presenten Adicional por Actividad, tanto en la información presentada para la Primera Auditoría como para el futuro, debiendo informar por escrito al ENRESP toda vez que aparezca en la Base de Datos de Indigentes, un Usuario con Adicional por Actividad, a fin de que el ENRESP resuelva en consecuencia.

Que SPASSA, mediante nota 1.240/00 de fecha 25 de agosto de 2000, contestó aludiendo a la Nota SPASSA N° 1.107/00, expresó: "Nos toca interpretar asimismo que continuaremos hacia el futuro con el criterio de que el Ente, como hasta el presente, administrará una base de datos actualizada global donde estén todos los beneficiados del sistema que se actualizará periódicamente con las altas y bajas que correspondieren, resueltas por el Ente Regulador. De esta base se extraerá, como hasta el presente, la información de la facturación"; además continúa diciendo "En consecuencia es nuestra opinión que no habiendo incurrido el beneficiario en ningún ocultamiento (el formulario no los consulta sobre si realizan algún tipo de actividad comercial de subsistencia) y no habiendo nuestra Empresa hecho otra cosa que consultar la base de datos del Ente Regulador, se requiere algún tipo de fundamentación jurídica o administrativa para hacer una notificación fundada a estos clientes en el sentido de que han quedado excluido del beneficio recibido y de que las facturas que les fueron emitidas con el beneficio no tienen validez legal"; por último, continúa con "En función de todo lo expresado y más allá de los análisis y requerimientos parciales ya realizados, solicitamos formalmente una reconsideración general de vuestra nota del 24 de agosto de 2000".

Que el propio marco normativo del sistema de subsidio a la indigencia para el consumo de servicios sanitarios prestados por SPASSA, identifica los elementos suficientes como para concluir la inaplicabilidad de los mismos a actividades otras que el mero servicio para uso residencial.

Que en tanto el padrón de beneficiarios se constituye en base al principio de postulación periódica, no corresponde ni resulta necesario proceder acorde a lo solicitado por la prestataria, bastando, en los casos necesarios, con la suspensión de los beneficios para los servicios que, por todo lo dicho, no califiquen eventualmente para recibirlos.

Que el día 28 de agosto de 2000 finalizó el Proceso de la Primera Auditoría con la verificación de la aplicación del subsidio por los Usuarios beneficiados, en el período que va desde la Fecha de Toma de Posesión (facturación con vencimiento en julio de 1998) y hasta la facturación con vencimiento en junio de 2000 (24 meses en total).

Que los montos resultantes de las Liquidaciones por aplicación de Subsidios por Indigencia realizadas por SPASSA, difieren de los valores calculados por la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía del ENRESP, resultando una diferencia de \$ 257,94 (Pesos doscientos cincuenta y siete con noventa y cuatro centavos), según consta en el Acta de Verificación de Subsidios de la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía de fecha 28 de agosto de 2000 del Expte. ENRESP N° 267-2.353.

Que de la información presentada por SPASSA, surge que los montos mensuales resultantes de las Liquidaciones por aplicación de subsidios, sean montos finales totales o montos finales por Usuarios, se conforman de los siguientes rubros: Montos de Subsidios Aplicados o Montos de Notas de Créditos por Indigencia Aplicadas.

Que en el caso de haber Facturas Anteriores Pagadas (pago parcial o total de facturas anteriores), éstas pueden estar en algunos de los dos rubros, o bien, en los dos rubros antes mencionados.

Que una vez conocidos los montos mensuales de Facturas Anteriores Pagadas, el ENRESP deberá decidir, ad referendum del Poder Ejecutivo, si se los computa como Subsidios Aplicados, o bien, como Importes No Aplicados y La Concesionaria deberá, en el primer caso, acreditar a cada Usuario con Facturas Anteriores Pagadas (pago parcial o total de facturas) los montos que correspondan y en el segundo caso, acreditar al ENRESP tales montos.

Que debido al tratamiento particular que requiere la obtención de la información relacionada con los usuarios beneficiados con subsidios y que a la vez tienen pagos parciales o totales de facturas anteriores, tanto en lo que respecta a los aspectos técnicos como en los impositivos y en la seguridad de que los Montos Mensuales, correspondientes a Facturas Anteriores

Pagadas serán correctamente considerados en las próximas liquidaciones, resulta posible conceder a La Concesionaria un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la información relacionada con Facturas Anteriores Pagadas.

Que a partir de la facturación con vencimiento en julio de 2000 (inclusive), SPASSA deberá presentar las Liquidaciones al ENRESP, directamente con el cómputo de los montos de Subsidios Aplicados, es decir, sin la aplicación de Notas Créditos por Indigencia Aplicadas, a menos que el ENRESP lo autorice expresamente.

Que SPASSA, mediante notas 1.015/00, 1.067/00, 1.188/00, 1.194/00, 1.195/00, 1.198/00 y 1.210/00, solicita la aprobación de los Certificados de Liquidación por Indigencia de las facturaciones con vencimiento en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2000, coincidiendo este último período con el período de cierre de la Primera Auditoría.

Que no existen inconvenientes para la aprobación de esos Certificados, con el carácter de definitivos y por el monto de \$ 226.000,00 (Pesos doscientos veintiséis mil) cada uno.

Que del Acta de Verificación de Subsidios de la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía de fecha 28 de agosto de 2000 del Expte. ENRESP N° 267-2.353, en la comparación del monto total computado mediante Certificados (\$ 5.424.000,00) frente al monto total de subsidio conciliado con SPASSA (\$ 5.134.157,03), se desprende una diferencia a favor del Poder Ejecutivo de \$ 289.842,97, fruto de un constante monitoreo y seguimiento de parte del ENRESP sobre cada beneficiado.

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 6.835, normas concordantes y complementarias y el Artículo 16 bis del Anexo II Contrato de Concesión.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado por la Gerencia de Asuntos Tarifarios y de Economía del ENRESP en cuanto a la Primera Auditoría de verificación de los montos Aplicados por Subsidios a Usuarios calificados como Indigentes, en cada uno de los períodos que va, desde la fecha de Toma de Posesión, hasta el período de facturación con vencimiento en junio de 2000.

Art. 2° - Conceder un plazo de diez (10) días hábiles para que SPASSA presente al ENRESP las

Liquidaciones de montos mensuales de Facturas Anteriores Pagadas, en cada uno de los períodos que va desde la fecha de Toma de Posesión hasta el período de facturación con vencimiento en junio de 2000.

Art. 3° - Ordenar a SPASSA que a partir de la facturación con vencimiento en julio de 2000 (inclusive), presente las Liquidaciones al ENRESP con el cómputo de los montos de Subsidios Aplicados, es decir, sin la aplicación de Notas Créditos por Indigencia Aplicadas, a menos que el ENRESP lo autorice expresamente.

Art. 4° - Aprobar el monto conciliado con SPASSA como resultado de la Aplicación de Subsidios, equivalente a la suma de \$ 5.134.157,03 (Pesos cinco millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con tres centavos), según se expresa en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 5° - Otorgar el carácter de definitivos a todos los Certificados de Liquidación por Indigencia, ya aprobados por el ENRESP por la suma de \$ 226.000,00 (Pesos doscientos veintiséis mil), cada uno, para los períodos de facturación con vencimiento en julio de 1998 y hasta la facturación con vencimiento en febrero de 2000 (inclusive), según el detalle que se muestra en el Anexo II que forma parte de la presente resolución. Y ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 6° - Aprobar a SPASSA los Certificados de Liquidación por Indigencia, correspondiente a las facturaciones con vencimientos en los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2000, con el carácter de definitivos y por el monto de \$ 226.000,00 (Pesos doscientos veintiséis mil), cada uno, según el detalle que se muestra en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 7° - Notifíquese, publíquese, hágase conocer y oportunamente archívese.

Lic. Charles J. Massano	Ing. Rafael López Díaz
Vicepresidente	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Ing. Civ. Wanny Caramella	Ing. Fernando Romáin
Director	Director
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

VER ANEXO

O.P. N° 382

F. v/c. N° 9.526

Salta, 30 de agosto de 2000

RESOLUCION ENRESP N° 176/00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Ley N° 6.835, el Decreto N° 2.837/96, Contrato de Concesión, suscripto con la Sociedad Prestadora "Aguas de Salta S.A.", Artículo 16 bis, Anexo II, "Régimen Tarifario", demás normas concordantes y complementarias y las Resoluciones ENRESP números 68/99 y 43/00 respecto del método de aplicación del subsidio por indigencia al servicio sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley en su Artículo 3° otorga al ENRESP potestades Reglamentarias, estableciendo como funciones del Directorio, la de dictar normas de tal naturaleza.

Que en virtud de ello y mediante las Resoluciones mencionadas en el Visto se establece el procedimiento de ejecución del mecanismo de postulación y la metodología para fijar los valores de los subsidios al servicio sanitario por situaciones de indigencia.

Que en virtud de la naturaleza de normas reglamentarias, ambas resoluciones fueron dictadas en el marco del Artículo 12 de la Ley N° 6.835 y publicadas por el término de treinta días a fin de que los interesados hicieran llegar sus opiniones, sugerencias y observaciones a la misma.

Que para la implementación de tal metodología y a fin de establecer un número que resulte adecuadamente indicativo de la real situación de indigencia local, fue necesario desarrollar y aplicar el sistema durante períodos superiores a los originalmente previstos, posibilitándose también de esa manera la postulación de una mayor cantidad de usuarios del servicio.

Que por tal razón fue necesario postergar el dictado del acto administrativo que cumplimentara el procedimiento iniciado mediante la Resolución ENRESP N° 68/99 en los términos del Artículo 12 de la Ley N° 6.835 y si bien no se presentaron durante el plazo establecido, observaciones, sugerencias u opiniones a la norma reglamentaria publicada, el ENRESP de oficio y a través de los informes elaborados por las Gerencias de Control de Servicios al Usuario y el Area de Subsidios a los Servicios Sanitarios, advierte la necesidad de realizar una serie de modificaciones al mencionado proyecto, llevadas adelante mediante el dictado de la Resolución ENRESP N° 43/00.

Que en la mencionada resolución y teniendo en cuenta el carácter dinámico del estado de indigencia, el ENRESP, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución ENRESP N° 68/99, los datos, las auditorías e informes de las áreas de aplicación, las evaluaciones de los casos de postulantes al subsidio se realizaron ajustes al modelo que permitan lograr una mayor eficiencia tanto en la determinación como en el otorgamiento de los subsidios por indigencia.

Que asimismo se incrementó la sensibilidad del modelo de manera tal que permita una mejor y más equitativa distribución de los subsidios para las diferentes situaciones de indigencia que presentan los postulantes, adecuando los valores de rangos y sus correspondientes porcentajes de subsidios establecidos en el Artículo primero de la Resolución ENRESP N° 68/99.

Que una vez dictada la Resolución N° 43/00 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6.835 (Artículo 12) la misma fue publicada en el Boletín Oficial N° 15.928 de fecha 23/06/00, ello a fin de que por el término de treinta días, los interesados pudieran presentar sus opiniones, sugerencias u observaciones a dicha norma.

Que el ENRESP recibió dentro del plazo legal establecido una serie de opiniones presentadas por SPASSA mediante nota número 1.107/00 de fecha 23/06/00.

Que la Concesionaria interpreta en lo estrictamente formal que atento a que el Artículo 1° de la Resolución N° 43/00 expresa que no corresponde subsidio a aquéllos que tengan puntaje por debajo del número ENRESP 55 el subsidio debe alcanzar al 30% a aquéllos que tengan puntaje entre 55 inclusive al 75.

Que a fin de no dar lugar a interpretaciones erróneas se debe aclarar dicho párrafo y redactarlo de la siguiente manera: "Entre 0 y 55: No corresponde subsidio", es decir que sólo a partir del puntaje "56" en adelante corresponde el otorgamiento del beneficio.

Que respecto de las opiniones que la Concesionaria denomina "cuestiones metodológicas" cabe expresar que las mismas versan sobre temas y puntos operativos o derivados de la aplicación de la metodología que establecen las resoluciones citadas.

Que sin perjuicio de ello, la Gerencia de Control de Servicio al Usuario conjuntamente con el Área de Subsidios por Indigencia ha analizado las opiniones vertidas al respecto, de las cuales se hace mención en los considerandos subsiguientes.

Que la Concesionaria plantea que la aplicación de la metodología de cálculo de porcentajes de la nueva

Resolución sea a las nuevas postulaciones y desde el momento que cuenten con un programa informático que recoja las novedades planteadas y previamente aprobado por el ENRESP y que además se mantengan los porcentajes previamente asignados hasta el momento de su renovación donde se producirá el ajuste a la nueva metodología si correspondiere.

Que ello es así, pues los nuevos porcentajes son aplicables sólo para las futuras postulaciones y los subsidios otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia la nueva resolución, continuarán con los valores otorgados hasta su renovación.

Que sigue interpretando la Concesionaria que el ENRESP continuará administrando la base de datos global, que contiene a los beneficiarios del sistema, la que se actualizará periódicamente con las altas y bajas que correspondieren resueltas por el Ente Regulador y de la cual se extraerá como hasta el presente, la información de la facturación.

Que tal interpretación es correcta pues así es como se viene desarrollando el actual procedimiento.

Que continúa la Concesionaria diciendo que se han identificado numerosas variables que implican por sí la automática descalificación como postulante al subsidio entendemos que, deberán formalizarse por medios a convenir los requerimientos en cuanto a las características del software a desarrollar para que se materialicen los aspectos de diseño que surgen de la resolución y que sólo después de los tests del personal del Ente responsable de la operatoria, el mismo sea puesto en vigencia; asimismo hace notar que el actual software no registra un historial del cliente de donde surja que se han modificado en algún momento los porcentajes de subsidio que se le otorgan motivando situaciones litigiosas; apreciando que en las últimas extracciones sólo se mantiene registrado el último porcentaje aplicado.

Que en respuesta a ello cabe expresar que el software se adecuará a los nuevos requerimientos establecidos en la actual resolución y respecto del historial de cada usuario, el mismo será mantenido como hasta el presente, aclarando que no sólo se registra el último porcentaje aplicado, sino que también queda registrada, en la base de datos la fecha y el puntaje anterior.

Que la Concesionaria advierte que sólo el 30% de los subsidios están otorgados en Capital, el resto han sido otorgados en el interior en alguna de las 86 localidades que Aguas de Salta administra. En la mayor parte de estas localidades no se tienen Oficinas Comerciales con equipamiento como administrar una operatoria que exige periódicamente volver a relevar

una importante cantidad de información, por lo que pide se reconsidere la situación y flexibilicen los requerimientos de orden administrativo a fin de no incomodar innecesariamente a los usuarios residentes en el interior de la Provincia.

Que dada la realidad socio-económica actual, la distribución demográfica en todo el territorio de la Provincia y el volumen de información que demanda el sistema de la postulación tanto para Capital como para el interior, resulta oportuno ampliar el plazo de otorgamiento de los subsidios a doce meses, pudiéndose renovar por iguales períodos mediante la nueva presentación personal del postulante.

Que por otra parte la Concesionaria plantea la necesidad de adoptar criterios que consideren la situación de aquellas personas que con todas las características sociales para beneficiarse del subsidio no han concurrido en su momento a formular una postulación y que recibido el Aviso de Restricción del Servicio, concurren en Capital o en el Interior a tramitar el subsidio y acceden a él registrando una deuda por servicios que de no atenderse, no le evita la aplicación efectiva de la restricción del servicio aún con el subsidio otorgado, y anteriormente el criterio ha sido que, identificada la persona como indigente, el beneficio consideraba sus deudas y le permitía salvar efectivamente la situación que se planteaba, pero en este sentido es opinión de la Concesionaria que ya superada la etapa de implementación del programa, en el futuro estas situaciones se consideren específicamente, evitando posteriores mal interpretaciones, de hecho es criterio de la empresa que a partir del presente, ya puesto en régimen el sistema, sólo se aplique el beneficio retroactivo a aquellos casos en que específicamente el Ente lo solicite de modo que el correspondiente certificado mensual se pueda adjuntar las autorizaciones del caso.

Que sin perjuicio de que el beneficio del subsidio produce efectos desde el momento de su otorgamiento, las situaciones descriptas por la Concesionaria y que no encuadren en la normativa vigente podrán ser tratados por el ENRESP como "especiales" y resueltos individualmente, tal como lo prevé el Artículo 5° de la Resolución N° 68/99.

Que expresa SPASSA que el texto de la resolución no ha contemplado la situación de aquellos casos que denominados "especiales" habían comenzado a ser recogidos en el Ente tales como Entidades sin Fines de Lucro con actividades de alta sensibilidad social, templos religiosos, y otros que en su momento generaron específicas comunicaciones desde la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el sentido de interrumpir los trámites de restricción del servicio, a

los que se habían llegado como alternativa para acceder al cobro de los servicios, por lo que solicitan formalmente una definición al respecto toda vez que interpretan que estas situaciones no serán contempladas, por lo que la demora incurrida en el pago por aquellas instituciones a las que se suspendió el trámite por indicación del ENRESP le generará además de una mayor deuda, una mayor carga de intereses.

Que al respecto cabe aclarar que tal como lo establece el Artículo 5° de la Resolución N° 68/99 son tratados como "especiales" aquellos casos particulares que no se encuentren contemplados en las normas y debiendo ser resueltos en forma individual.

Que ello no ocurre en el caso de "exenciones al pago de los servicios" pues tales situaciones se encuentran expresamente previstas en las leyes y decretos dictados al efecto y a fin de atender a entidades tales como de bien público, de protección y amparo a la niñez y ancianidad, religiosas y otras especialmente contempladas en las mismas, razón por la cual no deben confundirse los "casos de exenciones" con los "casos especiales". Asimismo cabe aclarar que las suspensiones de los trámites de restricciones al servicio se solicitan en aquellos casos de entidades encuadradas y amparadas en las normas citadas.

Que por todo lo expuesto y habiéndose valorado y analizado las opiniones vertidas por la Concesionaria a las normas reglamentarias sometidas al procedimiento establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 6.835 corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dichas normas.

Que el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6.835 y sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Aclarar el Artículo 1° de la Resolución N° 43/00 donde dice "por debajo de 55: No corresponde subsidio" deberá decir: "Entre 0 y 55: No corresponde subsidio".

Art. 2° - Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 43/00 y Establecer que el subsidio a los servicios sanitarios se otorga por períodos no superiores a doce meses, pudiendo ser renovados por iguales períodos mediante la nueva presentación personal del postulante y debiendo en tal oportunidad presentarse y proporcionar y/o actualizar la documentación y datos exigidos para su otorgamiento original.

Art. 3° - Aprobar con la aclaración y modificación establecida en los Artículos 1° y 2° de la presente, a Resolución ENRESP número 68/99 y sus Anexos I y II, con las modificaciones establecidas en la Resolución N° 43/00 y su Anexo, en las que se establece el método de aplicación del subsidio por indigencia al servicio sanitario establecido en el Artículo 16 bis, Anexo II, "Régimen Tarifario", Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de Aguas de Salta Sociedad Anónima.

Art. 4° - Establecer la vigencia de norma aprobada en el Artículo 3° de la presente, a partir de su notificación, en los términos y con los alcances fijados en los considerandos de la presente.

Art. 5° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Lic. Charles J. Massano	Ing. Rafael López Díaz
Vicepresidente	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Ing. Civ. Wanny Caramella	Ing. Fernando Romáin
Director	Director
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Imp. \$ 55,00

e) 05/09/2000

O.P. N° 381

F. v/c. N° 9.525

Salta, 30 de agosto de 2000

RESOLUCION N° 175/00

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Ley N° 6.913, de Adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Salta reglamentó la ley citada en el Visto mediante Decreto Provincial N° 04/98, designando como autoridad de aplicación de la misma al Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que el Artículo 53 de la Ley de Tránsito N° 24.449 establece en su apartado b), la prohibición de utilizar unidades de más de diez (10) años de antigüedad para el transporte de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad

en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Periódica.

Que las potestades atribuidas al ENRESP responden a la necesidad de dar plena operatividad y eficacia a las normas vigentes y a su deber de asegurar en forma primaria la continuidad y regularidad de los servicios públicos.

Que asimismo resulta un deber irrenunciable el proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos y en este caso particular, de los pasajeros y usuarios de los servicios interurbanos de transporte de pasajeros por automotor.

Que por las razones de hecho y de derecho anteriormente esgrimidas y en atención al debido resguardo por los principios de regularidad y continuidad de los Servicios corresponde permitir provisoriamente a las Empresas de Servicios de Autotransporte de pasajeros de jurisdicción Provincial, en sus distintas manifestaciones, someter sus unidades, cuya antigüedad excedan la prescrita por la norma al procedimiento de Revisión Técnica Mecánica Obligatoria hasta el día 31 de diciembre de 2000, como medida destinada a no resentir lo servicios y procurar otorgar un último plazo a las empresas con mayores dificultades financieras para que adecuen su flota y servicios al marco legal vigente y a sus reales condiciones económicas.

Que en consonancia con las acciones iniciadas y con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación de los servicios de transporte es necesario que el uso de estas unidades se ajusten a las limitaciones previstas en el apartado b) del Artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, estableciendo pautas temporales más reducidas para las revisiones mecánicas de los vehículos de mayor antigüedad.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6.835.

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Los vehículos de transporte de pasajeros interurbanos, que se encuentren declarados ante este Organismo al 15 de agosto de 2000, podrán continuar prestando servicios como medida excepcional hasta el día 31 de diciembre del año 2000, observando las limitaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 2° - Las unidades comprendidas en el Artículo 1° deberán realizar la Inspección Técnica Mecánica Obligatoria conforme las siguientes pautas:

* Las unidades que superen los diez (10) años de antigüedad y que no exceden los quince (15) años deberán ser sometidas a la Revisión Técnica Mecánica cada cuatro (4) meses.

* Las unidades que superen los quince (15) años de antigüedad deberán ser sometidas a la Revisión Técnica Mecánica cada dos (2) meses.

Art. 3° - Déjase expresamente establecido que los vehículos que se incorporen a partir de la entrada en vigencia de la presente, en carácter de sustitución, aumento de parque móvil, primer establecimiento de servicio o regularización del material rodante, no deberán exceder la antigüedad de ley.

Art. 4° - Notifíquese, regístrese y archívese.

Esc. Marta E. Zenteno	Ing. Rafael López Díaz
Secretaria	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos

Imp. \$ 50,00

e) 05/09/2000

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 209

F. N° 121.123

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los

Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97) que Apaza, Napoleón, por Expte. N° 16.896, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de aluminio, silicio, hierro y titanio, ubicado en el departamento Cafayate, la mina se denominará Amonakis II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.123.998.3000	3.507.397.1800
Esquinero N° 2	7.123.998.3000	3.511.397.1800
Esquinero N° 3	7.122.248.3000	3.511.397.1800
Esquinero N° 4	7.122.248.3000	3.509.397.1800
Esquinero N° 5	7.120.748.3000	3.509.397.1800
Esquinero N° 6	7.120.748.3000	3.507.397.1800
P.M.D.	7.122.398.30	3.511.347.18

Cerrando la superficie libre de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Bodega La Rosa, de propiedad de la Firma Michel Torino Hnos., con domicilio en Ruta Nac. N° 68 y Provincial N° 40, Cafayate, provincia de Salta. Secretaría, 27 de junio de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 28/08, 05 y 20/09/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 366

F. N° 121.340

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosario Arias, en los autos caratulados: "Molina de Machuca, Lía - Sucesorio", Expte. N° C-59.592/2000, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 30 de agosto de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 363

F. N° 121.335

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Miranda, Luciana - Sucesorio", Expte. N° C-56.755/00, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a presentarse en juicio a hacer valer su derecho, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 08 de agosto de 2000. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

\$ 30,00

e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 354

F. N° 121.324

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 12ava. Nominación,

Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Jancharlian, María Nélica (Fallec. 12/10/1987) - Sucesorio", Expte. N° 2C-57.214/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de agosto de 2000. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/09/2000

O.P. N° 353

F. N° 121.323

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos: "Condorí, Iván Gabriel s/Sucesorio", Expte. N° 1C-57.177/2000, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término de 30 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de agosto de 2000. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

\$ 30,00

e) 04 al 06/09/2000

O.P. N° 346

F. N° 121.306

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, en los autos caratulados: "Saavedra, Esther Lydia - Sucesorio", Expte. N° 2C-50.817/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario local. Salta, 22 de agosto de 2000. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/09/2000

O.P. N° 340

F. N° 121.298

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Cruz, Pedro Miguel; Cruz, Natalia Pastrana de; Pastrana, Andrea; Cruz, Miguel Patricio s/Sucesorio", Expte. N° 56.495/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de julio de 2000. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/09/2000

O.P. N° 331

F. N° 121.288

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Mario Enrique Gálvez, en los autos caratulados: "Junco, Andrea; González, Fernando - Sucesorio", Expte. N° 1C-56.311/00, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres días. Salta, 08 de agosto de 2000. Dr. Mario Enrique Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 05/09/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 369

F. N° 121.355

Tartagal

**Por: RAMON E. LAZARTE,
CARLOS E. PORCELO, DAVID G. KLOS
Y FEDERICO W. ZELARAYAN**

Bienes secuestrados

Por los Martilleros Ramón E. Lazarte, Carlos E. Porcelo, David G. Klos y Federico W. Zelarayán,

designados por la Corte de Justicia, en conjunto para esta subasta.

Los días 11 y 12 de setiembre de 2000, a partir de Hs. 15,00, en el Depósito Judicial de Secuestros, sito en calle España N° 25, de la ciudad de Tartagal, los Martilleros designados por la Corte de Justicia rematarán los siguientes bienes: Una camioneta marca Dodge y dos automóviles marcas Ford Falcon y Peugeot, ciclomotores, motocicletas, bicicletas, artículos electrónicos y objetos varios. Los mismos serán rematados en el estado en que se encuentren, con base y por unidad. El remate se efectúa de acuerdo con lo estatuido por las Leyes N°s. 6.667 y 6.847, los Artículos 6 y 7 de la Acordada N° 6.333 y lo dispuesto por Acordada N° 8.547. Los bienes cuyo precio no exceda de \$ 2.200 (Pesos dos mil doscientos), deberán ser abonados en dinero de contado, en el acto del remate y retirados en el mismo acto. Cuando el precio exceda del monto señalado, se abonará el 30% en concepto de seña y el saldo a las 48 Hs. hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la venta y perder el comprador lo abonado. En todos los casos los compradores abonarán en el acto de remate el 5% de Comisión de los Martilleros, como así también el impuesto de sellos establecido por el Código Fiscal (1,2%) y el IVA correspondiente a dicha comisión, en el caso que fuere responsable inscripto. Los adquirentes de automotores podrán gestionar la inscripción del dominio en los términos previstos por el Capítulo I, Secc. XI, parte primera, Arts. 1° al 8° de la Disposición N° 119 del 10/03/93 de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios. En el Depósito Judicial de Secuestros (España N° 25, Tartagal), se exhibirán los bienes durante el día 10 de setiembre, en el horario de 09,00 a 12,30 y de 16,00 a 20,00 y se distribuirán boletines con detalle completo de los bienes a subastar y sus bases. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diario El Tribuno. Dra. Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria.

Imp. \$ 22,00 e) 05/09/2000

O.P. N° 380 F. N° 121.369

En Aniceto Latorre 1753

Por: DIEGO CHACON DORR
JUDICIAL SIN BASE

3 cuadros de Ramiro Dávalos y bienes varios

El día 05/09/00, a Hs. 17,15, en mi salón de remates, sito en calle Aniceto Latorre 1753, de esta ciudad de

Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en juicio contra: "Ulivarri, Miguel Angel - Ejecutivo", Expte. N° 2B-37.054/93, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: 1) Un centro musical, marca Fisher c/una casetera, radio y bandeja giradiscos; 2) Un parlante chico; 3) Un televisor, marca Crow de 12" b/n; 4) Un mueble tipo escritorio con tres estantes; 5) Tres cuadros portales del autor Ramiro Dávalos. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto: Por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado para actas (D.G.R.) 0,6%, a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Diego Chacón Dorr (Monotributo), 156837916.

Imp. \$ 15,00 e) 05/09/2000

O.P. N° 379 F. N° 121.370

Leandro Alem N° 47 - Metán

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON Y SIN BASE

**1 cosechadora Vasalli 316, 1 tractor
marca Massey Ferguson, mod. 1.215
y 1 tractor articulado marca Macrossa,
mod. CT180, año 1990**

El día jueves 07 de setiembre de 2000, a horas 18:00, en calle Leandro Alem N° 47, planta baja, de la ciudad de Metán, remataré de contado los siguientes bienes: Con las bases que en cada caso se indican y para el caso de que no existieran postores por las mimas, pasados 15 minutos, se rematarán sin base a saber: 1) Con la base de U\$S 18.750,00, una cosechadora marca Vasalli Ideal 316, motor marca Perkins N° PA-6.489.228, chasis N° 8.637, con cabina, 4 cubiertas y elementos faltantes; 2) Con la base de U\$S 30.000,00 un tractor marca Massey Ferguson, modelo 1215, chasis N° 2421-048250, motor marca Perkins PA-6.602.203, con 4 cubiertas, sin funcionar y elementos faltantes y 3) Con la base de U\$S 32.688,75 un tractor articulado marca Macrossa, modelo CT180, año 1990, motor marca Caterpillar 3304 B/DI N° 10 E 02783*, chasis MTA 00027*, cabina, 6 ruedas puestas y 2 cubiertas sueltas, sin funcionar y elementos faltantes. Todos estos bienes en el estado en que se encuentran. Revisar en horario comercial en: La cosechadora y el tractor marca

Massey Ferguson en Finca Santa Teresa propiedad del Sr. Juan Carlos Moreno, ubicada en la localidad de Trancas y el tractor articulado marca Macrosa en los galpones del Sr. Ariel Ramírez Aguilera ubicados en La Candelaria sobre ruta principal. Los gastos que demanden el retiro de los citados bienes serán por cuenta de los compradores. Condiciones de pago: De contado con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más IVA (sobre comisión), todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Ordena la Dra. Olga Z. Sapag, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet en juicio contra Segundo Soria (D.N.I. N° 7.251.897) y Hnos. Soc. s/Ejecución de Sentencia; Expte. N° 21.482/96. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (CUIT N° 20-10581268-0) en calle Alem N° 47, P.B., Tel. 03876-420413 de Metán y/o en Alsina N° 327, Tel. 0387-4311382 de Salta (Cap.). Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 378

F. N° 121.366

Por: EDUARDO TORINO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Tres lotes con quincho y pileta
en calle Belgrano 1749, Villa San Lorenzo**

El día jueves 07 de setiembre de 2000, a Hs. 17,45, en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 5ta. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-67.011/95, que se sigue contra Rodríguez, Omar Ricardo; Martel, Adriana - Ejecutivo - Embargo Preventivo", remataré, según lo ordenado en fs. 83, 84 y 141, con la base de \$ 42.738,90, en caso de no haber postores por la base establecida, transcurridos quince minutos, se realizará una segunda subasta con la base reducida en un 25% o sea por la suma de \$ 32.054,18; en caso de no haber postores por esta base, transcurridos quince minutos se realizará una nueva subasta con base de \$ 5.959,81, correspondiente a los 2/3 del valor fiscal actualizados, al mejor postor, conforme decreto de fs. 144, el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 1749 de Villa San Lorenzo, datos según Cédula Parcelaria: Matrículas N°s. 84.023, 84.024 y 84.025, Sección B, Manzana 56, Parcelas 1-b,

1-c, 1-d, departamento Capital (01). Ext.: Parcela 1-b: Fte. 10,07 m.; Cfte. 10,02 m. Cdo. N. 44,76 m. Cdo. S. 46,58 m. Sup. 456,70 m². Ext.: Parcela 1-c: Fte. 10,07 m., Cfte. 10,02 m. Cdo. N. 46,58 m. Cdo. S. 48,40 m. Sup. 474,90 m². Ext.: Parcela 1-d: Fte. 10,07 m., Cfte. 10,02 m. Cdo. N. 58,42 m. Cdo. S. 60,24 m. Sup. 593,30 m². Se trata de tres lotes de terrenos parquizados, ubicados sobre calle Belgrano N° 1749 de Villa San Lorenzo, que se encuentran unidos. Posee una construcción de material cocido, techo de losa y tejas de aprox. 5 x 12 m., con quincho, con asador y pileta de lavar, piso cerámico. Una pileta de natación en forma irregular, con equipo de purificación de agua de aprox. 5 x 10 m., con vereda perimetral y cerco de alambre artístico; a continuación de la misma una habitación con baño completo, con revestimiento cerámico, con techo de losa plana que funciona como terraza. Toda la propiedad cercada con alambre perimetral y ligustrina, en parte pared medianera; al frente dos pilares de piedra y portón de hierro. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, calle enripiada con alumbrado público. Ocupado por el Sr. Omar Ricardo Rodríguez, como residencia de verano, en calidad de propietario. Forma de Pago: Treinta por ciento (30%) al contado, en el acto del remate y saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado del acta del remate D.G.R. 1,25%, a cargo del comprador. Edictos: Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905/91 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Nota: Visitas en horario comercial. Informes: Calle Córdoba N° 261, Tels. 4319102 - 156832907, Salta, Eduardo Torino, Martillero Público, IVA Monotributo.

Imp. \$ 105,00

e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 375

F. N° 121.364

Juramento N° 1177

Gran Oportunidad en Capital

Por: SERGIO EDUARDO ALONSO**JUDICIAL CON BASE****Importante propiedad con living comedor,
cocina, tres dormitorios, baño, galería, lavadero
y patio**

El día 08/09/00, a horas 18:00, en Juramento N° 1177, de esta Ciudad, remataré con la base de \$

9.341,59, correspondiente al valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Provisor Fernández N° 276, de la ciudad de Salta, identificado como Matrícula N° 22.665, Sección "C", Manzana 64 "B", Parcela N° 19, departamento Capital. Extensión: Fte. 9,50 m., Fdo. 27 m., Superficie 256,50 m². Límites: N. calle Provisor Fernández, S. Lote 93, E. Lotes 92 y 90; O. Lote 88. Mejoras: El inmueble cuenta con un living comedor, tres dormitorios (dos con huecos para placard), todo con techo de losa y piso granito, con paredes pintadas. Un baño de 1ª con paredes de azulejos. Una cocina y galería con techo de chapas y piso de cemento. Un lavadero y patio descubierto sin piso. Además posee una habitación para depósito con techo de chapas y piso de cemento. Servicios: Posee los servicios de gas, luz, agua, calle pavimentada y alumbrado público. Ocupación: Ocupada por el señor Jorge Alberto Catacata, su esposa Eva Rosa Mamani y dos hijos, todos en calidad de propietarios. Datos suministrados por el Oficial de Justicia, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, sellado de Rentas 1,25% a cargo del comprador y en el mismo acto. Las deudas que pudieran existir correspondiente a impuestos, tasas y/o contribuciones, correrán por cuenta del comprador. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría N° 1, en autos caratulados Sancor Coop. Unidas Ltda. contra Catacata, Jorge s/Oficio Ley N° 22.172; Expte. N° C-18.828/98. Edictos: 6 días en el Boletín Oficial y 6 días en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero (IVA Monotributo), Juramento N° 1177. Tels. 156-836917 / 156-052796. Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 05/09/2000

O.P. N° 374 F. N° 121.365

Por: ANA CECILIA SANMILLAN

JUDICIAL CON BASE

El 07/09/00, a Hs. 17,00, en Aranda s/N° del pueblo de Cachi, remataré con la base de \$ 62.380,27 y al mejor postor el inmueble Mat. 1.082, rural, Payogasta, Dpto. Cachi, Finca "Río Blanco". Descripción: Superficie: Rem. 874 Has. 8.846,84 m². Plano 164

(según cédula parcelaria). Ubicación: Ubicado a 15 km. del paraje Payogasta. Edificación: 3 piezas de adobe, 1 pequeña cocina y entrada para vehículos (todo en malas condiciones). Habitación: Concurre en forma esporádica su dueño, existen algunas plantaciones. Servicios: Carece de agua corriente potable, energía eléctrica, cloacas, gas, teléfono, alumbrado público (datos según Acta Constatación). Condiciones: 30% del precio, sellado Rentas 1,25% y Comisión Martillero 5%, de contado, en el acto y a cargo el comprador. Ordena Juzgado C. y C., 1ra. Instancia, 10ma. Nominación. Secretaría Dra. Silvia Ester Rivero, en Expte. N° B-51.498/94 - López, Alfredo Toribio vs. Vera Alvarado, Antonio Hernando - Concurso Especial. Publicación: 1 (un) día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: La Florida 305, Salta, Capital y Aranda s/N°, Cachi. Ana Cecilia del M. Sanmillán, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 05/09/2000

O.P. N° 373 F. N° 121.360

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en calle M. Cornejo N° 176

El 07/09/00, a Hs. 18,45, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad. remataré con la base de \$ 10.446,48, el inmueble Cat. 35.775, Secc. "L", Manz. 7b, Parc. 4, Dpto. Cap., de calle Marcelino Cornejo 176 (8 x 28 m.). Habitación al frente (almacén), piso mosaico, garage con portón de chapas, 4 dormitorios, cocina-comedor, con mesada y mueble, baño de 1ra., tapiada, frente con material similar granito, con zócalo de lajas. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural, alumbrado público, pavimento. Ocupada por las demandadas y su grupo familiar, en calidad de propietarias. Revisar en horario comercial. Condiciones: En el acto el 30%, Arancel 5%, D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Juez C. y C., 7ma. Nom., en juicio c/Miranda, Marta E. y otra s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° C-16.206/98. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Informes en San Felipe y Satiago N° 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Inscripto. Nota: Se hace saber a los interesados que la subasta es sobre la nuda propiedad del inmueble detallado, registrándose usufructo vitalicio a favor del Sr. Serapio Miranda Zuna, Doc. N° 8.175.918. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 372 F. N° 121.358

San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)**Por: ALFREDO J. GUDIÑO**

JUDICIAL CON BASE

Inmueble rural en Colonia Santa Rosa (ind.)

El 07/09/00, a Hs. 19,00, en San Felipe y Santiago N° 942, ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 3.190,35 (2/3 V.F. 2/4), el 50% (2/4) ind. inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 3.663, Finca La Toma, Lote 17, Colonia Santa Rosa, Orán. Sup. 10 Has. 400 x 250 m., ubicada a aprox. 1,5 km. del pueblo de Colonia Santa Rosa, por camino de acceso (Fte. Báscula). La misma se encuentra desmontada y cercada con alambre rural, en regular estado, con una construcción precaria (7 habitaciones, galería y aljibe), para personal. Ocupada por el demandado como propietario. Servicios: Riego y energía eléctrica pasa por el frente. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, Arancel de Martillero 5% y sellado D.G.R. 1,25%, en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Juez de 1ra. Instancia C. y C., 3ra. Nom., Sec. N° 1, en juicio que se sigue c/Escobar, Mónica E. y Mamais, Cristanthis D. s/P.V.E. Ej., Expte. N° B-88.875/96. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de Hs. 08,00 a 20,00. Consultas: S.F. y Santiago 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Insc. Alfredo J. Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 45,00 e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 371 F. N° 121.359

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Dos inmuebles ubicados en Cafayate

El 07/09/00, a Hs. 19,15, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré: 1) Base: \$ 589,49 (2/3 V.F.), Cat. 1.908, Secc. "B", Manz. 53a, Parc. 19, Cafayate, Salta, s/t. 286,25 m², Colón 472, habitación, cocina, living y baño sin terminar, piso de cemento, techo de losa, 2 habitaciones, galería y baño, precaria, tapiada al fondo y Oeste. Ocupada: Esposa del demandado, 4 hijos y la Sra. Juana L. de Balderrama, en calidad de

propietarios. Servicios: Luz, agua, cloaca y calle enripiada. 2) Base: \$ 122,00, Cat. 2.716, Secc. "E", Manz. 22, P. 11, Cafayate, Salta, s/t. 305,00 m², s/Pje. San Juan s/N°. Terreno baldío, desocupado, sin delimitar. Servicios: Luz, agua y cloaca s/conexión, pasando por Avda. Güemes (Ruta). El comprador debe abonar en el acto el 30% de seña, Arancel 5% y D.G.R. 1,25%, en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Juez de 1ra. Instancia C. y C., 6ta. Nom., en juicio que se sigue c/Moya Ruiz, Fernando N. y Balderrama, Enrique O. s/Emb. Prev. P.V.E., Expte. N° B-32.765/92. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de Hs. 08,00 a 20,00. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago 942, Tel./Fax 4235980, IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00 e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 367

F. N° 121.338

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Inmueble con salones en Barrio El Tribuno

El día 07 de setiembre del año 2000, a horas 18:00, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 8.891,73, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, con la aclaración de que si no hubiera postores por esta base, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25%, o sea con base de \$ 6.668,80, el inmueble identificado Matrícula N° 71.350, Sección R, Manzana 482b, Parcela 2, Dpto. Capital 01. Mide: Fte. 7,09 m., Fte. E. 21,47 m., L.N. 10,62 m., L.O. 25 m. y ochava 5 m. Sup. s/m d/ochava 259,25 m². Plano 5.667, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle La Voz del Interior N° 2104 esquina Avda. Los Principios de Barrio El Tribuno. Tiene construido en la esquina un salón comercial con portón de hierro/vidrio y ventanas ídem y otro portón metálico con frente a la calle La Voz del Interior. Todo con techo de losa y piso granito, funciona una carnicería alquilada al señor Elio R. Saravia sin exhibir contrato. Sobre Avda. Los Principios un living con piso parquet, dos dormitorios con espacio para placard (uno alfombrado), un comedor ampliado, un pasillo, un baño de 1°, una cocina con mesada con azulejos. Todo con piso cerámico, techo de chapas y cieloraso de

machimbre, un patio interno con piso de cemento. Ocupado por el señor Cristian Leguizamón (hijo del demandado), su esposa y dos hijos menores, a continuación de esto, un salón en planta baja de 6 x 10 m. aprox. con frente de ladrillos vistos, portón metálico con vidrio y piso granito, una habitación alfombrada, un baño, una cocina con pileta y piso cerámico, un pasillo hacia el patio interno de donde parte una escalera de hormigón que da a otro salón en entrepiso con piso de madera y techo de chapas de fibrocemento acanalado. Se encuentra ocupado por una Iglesia Evangélica en calidad de inquilinos sin exhibir contrato. Todo según informe de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 12ava. Nom., Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: "Leguizamón, Mario Belindo - Med. Cautelar. Dil. Prep. - P. Anticip. - Emb. Prev. - Ejec. Hipotecaria". Expte. N° 1C-49.763/2000. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de su aprobación. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7, Ley N° 23.905), no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la señora Martillero en Pje. Baigorria 920. Tels. 4214422 por la tarde o al 4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 114,00 e) 05 al 07/09/2000

O.P. N° 307 F. N° 121.273

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

**Importante inmueble con salones
en calle Zabala N° 570**

El día martes 05 de setiembre del año 2000, a horas 17,25, en pasaje Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400) Ciudad, remataré con la base de \$ 30.174,05, el inmueble identificado Matrícula N° 4.438, Sección D, Manzana 47, Parcela 16 del Dpto. Capital. Mide: Cdo. N. 27,02 m.; Cdo. E. 43,63 m. y Cdo. S.O. 47,28 m. Límites según sus títulos, Plano 3522, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Zabala N° 570 (entre calles Alberdi y Bs. As.). Se

trata de un localailable donde funciona "Terremoto". Tiene al frente un patio de entrada con piso de cemento, luego una cocina con paredes azulejadas y mesada de cemento con dos bachas, un baño instalado con piso granito y dos baños más (para varón y damas) con inodoro y lavatorio; hacia un costado un pequeño salón con barra; una habitación en forma triangular y un salón de 2,5 x 6 metros aproximadamente. Todo con techo de losa. Además un salón de 20 x 35 metros aproximadamente, con techo con aislante de fibra de vidrio, piso cerámico y mosaico y al fondo un escenario. Dos escaleras metálicas que conducen a un entrepiso con otro salón de 15 x 35 metros aproximadamente con piso mosaico y techo de chapas con puertas y ventanas enrejadas, que da a una terraza en forma circular con piso de cemento. Se encuentra habitada por el Sr. Sergio Apaza, en calidad de cuidador. Servicios de luz eléctrica, agua corriente y cloacas. Gas natural por la vereda. Todo según informe de autos. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Dra. María C.M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en juicio seguido contra: "Delfín de Chavarría, Evelia; Chavarría, Alejandra Evelia; Chavarría, Adrián Marcelo. Embargo Preventivo - Ejec. Hipotec", Expte. N° C-49.773/2000. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7° Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Martillero en pasaje Baigorria N° 920, Tel. 4214422 por la tarde o al Tel. 4240330 después de horas 21,00. J.R.C. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 99,00 e) 01 al 05/09/2000

O.P. N° 306 F. N° 121.274

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL BASE \$ 23.151,62

**Hermosa casa de dos plantas con pileta
de natación en Buenos Aires N° 765**

El día martes 05 de setiembre del año 2000, a horas 17,15, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (altura

Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 23.151,62, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado con Mat. N° 4.040, Sección D, Manz. 37, Parc. 31, Dpto. Capital. Mide: Fte. 8,70 m. x 65,30 m. fdo. Lim. N. lote 30; S. lotes 32, 38 y 39; E. lote 10 y O. calle Buenos Aires, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Buenos Aires N° 765, Ciudad, frente Esc. Pte. Julio A. Roca, entre calles La Rioja y Tucumán. Posee puerta de entrada que da a un comedor de 4 x 4, pasillo de distribución; un dormitorio; un baño de Ira con bañadera y una cocina-comedor, con amoblam. metal. en pared y bajomesada, paredes azulejadas. Luego por una escalera interna alfombrada con barandas de madera lustrada se llega a un 1er. piso, donde hay una sala de estar, cuatro dormitorios y otro baño de Ira. completo y un antebañito con vanitory de dos bachas y mesada de piedra y hacia el frente y fondo hay balcones con barandas de madera y puerta de vidrio, en planta baja, al frente y a un costado, un garage para tres vehículos, piso granito negro y paredes revestidas con piedra laja, al fondo portón de madera y vidrio y al frente portón de madera de cuatro hojas de madera tipo diamante. La cocina-comedor y los baños con piso y paredes revestidas con cerámicos. Los dormitorios y la sala de estar con piso parquet. Toda la carpintería de madera lustrada de Ira. calidad. En el fondo de la propiedad tiene otra escalera externa metal., que conduce a los dormitorios del 1er. piso. Un patio con piso parte mosaico granito y lajas. Y una pileta de natación de 8 x 4 aprox., en forma de medialuna, de material, revestida con cerámicos y piso de lajas alrededor. Toda la construcción de material de Ira. calidad y en muy buen estado de uso y conservación. Fte. revestido con piedras en listones de piedra marmolina y vereda mosaico. Todos los servicios instalados. Se encuentra ocupada por la demandada en calidad de propietaria. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de Ira. Instancia C. y C., de Ira. Nominación, Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en juicio seguido contra: " Bayón, Lidia Susana - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° C-53.416/2000. Forma de Pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo, a cargo del comprador, en el acto del remate. El saldo 70% dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble, Art. 7º, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje.

Baigorria 920, Tel. 0387-4214422, por la tarde o al 0387-4240330, después de Hs. 21,00. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 129,00

e) 01 al 05/09/2000

O.P. N° 296

F. N° 121.261

F. Atilio Mosca S.A. s/Quiebra

Por: JULIO CESAR TEJADA
Y GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE

**Importantes inmuebles comerciales en Salta:
Terrenos, galpones, plantas de incubación
y de alimentos balanceados**

El día 06 de setiembre de 2000, a horas 18:45, en España N° 955, Salón del Colegio de Martilleros de Salta, por disposición señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaría N° 2, en los autos F. Atilio Mosca S.A., CUIT N° 30-50265147-8, Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; Expte. N° B-82.993/96, remataremos con todo lo adherido y en el estado visto en que se encuentran, conforme a títulos, los siguientes inmuebles: **1) Base \$ 885,83:** Catastro N° 81.823, Sección L, Manzana 10b, Parcela 1F, Plano 6274, Superficie 137,02 m², ubicado sobre Pje. Zorreguieta N° 115, Salta. Cuenta con una construcción de material y techo de losa plana en 35 m² aprox., con tres habitaciones, el resto del terreno libre con piso enripiado. Servicios de agua y luz. **2) Base \$ 2.544,02:** El 50% indiviso del inmueble Catastro N° 17.632, Sección L, Manzana 10b, Parcela 21, Plano N° 127, Superficie 273,78 m². Ubicado sobre Pje. Zorreguieta N° 121. El inmueble cuenta con portón eléctrico metálico, tinglado parabólico de 10 x 11 m. con piso cemento, el resto del terreno libre con piso enripiado. Servicios de agua y luz. **3) Base \$ 39.946,26:** Más IVA 21% sobre el 10% del monto de compra correspondiente a bienes muebles. Catastro N° 17.625, Sección L, Manzana 10ª, Parcela 3, Plano N° 1127, Superficie 284,92 m². Ubicado en Pje. Zorreguieta N° 134. Consta de un galpón parabólico con cubierta de chapas y piso de cemento, con portón eléctrico metálico, báscula de piso, tres habitaciones y depósito. Servicios de agua y luz. **4) Base \$ 42.497,19:** En conjunto los inmuebles Catastros N°s. 17.630 y 17.631, Sección L, Manzana 10b, Parcelas 19 y 20, Plano N° 1127, Superficie total

547,56 m², ubicados en Pje. Zorreguieta N°s. 123/125. Los inmuebles unidos entre sí cuentan con dos entradas de vehículos con cortinas metálicas, seis oficinas, vestuarios y baños de personal, dos salas revestidas en azulejos, dos túneles de congelamiento, dos cámaras frigoríficas, antecámara y sala de máquinas. Construcción de material con techos de chapas y losa y pisos de cemento. El sector de oficinas y vestuarios con techos de losa y pisos de baldosas. Servicios de agua, luz y cloacas. **5) Base \$ 35.229,40:** Catastro N° 14.606, Sección L, Manzana 10b, Parcela 46, Plano N° 1127, Superficie 354,90 m², ubicado sobre calle Olavarría N° 124. Consta de un galpón parabólico con cubierta de chapas, con entrada para vehículos con cortina metálica y depósito con piso de cemento. Salón de ventas de 6 x 4,50, depósito, vestuarios y baños de personal. Servicios de agua, cloaca y luz. **6) Base \$ 54.128,51:** Más IVA 21% sobre el 19,5% del monto de compra correspondiente a bienes muebles. Catastro N° 93.358, Sección V, Parcela E3, Superficie 17.655,92 m², ubicado sobre Km. 5, Ruta 9, Autopista Acceso a Salta, Capital. La propiedad cuenta con dos galpones parabólicos de 10 x 30 y uno de 5 x 30 con una Superficie total de 750 m² cubiertos, oficina, comedor, cocina, baños y vestuarios de personal, una casa para encargado con dos dormitorios, galería, comedor, baño y cocina. Posee dos perforaciones de agua con bombas de 60 y 80 m. con tanque elevado de 12.000 lts., usina con equipo central de frío calor, y se encuentra cercado parcialmente con alambre tejido. La planta, totalmente equipada, cuenta con salas de incubadoras con equipos Francken, sala de nacedoras con equipos Francken, sala de recepción, de estibaje, sala de taller con equipos de frío Carrier y grupo electrógeno Magirus Deutz, modelo 1993 de 2300 rpm y equipo Cram de 120 KVA, tres tanques de presión, un tanque de reserva de 1.000 lts. y caldera a gas envasado. **7) Base \$ 212.072,49:** Mas IVA 21% sobre el 30% del monto de compra correspondiente a bienes muebles, Catastro N° 75.389, Sección Q, Manzana 159, Parcela 3, Superficie 1 Ha., 43 m², Plano N° 5926, ubicado sobre Avda. Tavella s/N°. El predio totalmente cerrado con paredes de material y alambrado olímpico en su frente, con portón en acceso principal y garita para guardia, cuenta con una gran playa de estacionamiento, con báscula de piso para pesaje de camiones, una planta de 21 silos cap. de almacenaje de 4.800 tons., oficina de guardia y tanque metálico elevado de 5.000 lts. Tiene un galpón sobreelevado con piso de cemento y paredes de material con techo parabólico de 800 m² aprox. destinados a la fábrica

y acopio de materia prima, con las maquinarias y equipamiento apto para la producción de alimentos balanceados, tableros y comandos e instalación eléctrica, calderas, cuatro tanques sobreelevados de fibrocemento de 1.000 lts. c/u., una desactivadora de soja, una cisterna para depuración de agua de caldera, todo conforme a constancias obrantes en autos. Un sector de oficinas construido en dos plantas con una Sup. de 400 m² aprox., con techo de tejas y piso de mosaico, con sala de directorio, cinco oficinas y dos baños de 1ª, kitchenette, laboratorio y tres oficinas de administración; en planta alta cinco oficinas, archivo, baño y cocina, un sector destinado a baños, vestuarios de personal, archivo y sector de talleres, construido en material con techo de chapas. Solicitar catálogos con el detalle de los inmuebles, maquinarias y equipos en las oficinas de los martilleros. Visitar los inmuebles en horario comercial. Condiciones de venta: Seña del 30% a cuenta del precio en el acto y el saldo dentro de los veinte días de aprobado el remate, mediante depósito judicial a la orden del señor Juez actuante y como perteneciente a estos autos en la Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 C. Pr. Comisión 5% más IVA y sellado Dirección de Rentas 1,25%, todo a cargo de los compradores en el acto. El impuesto a las ventas que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio de venta y se abonará previo a inscribirse la transferencia. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Informes y Catálogos: Martillero Público Gabriel Puló, 20 de Febrero N° 857. Tel. 4315317 y Martillero Público Julio César Tejada, Alsina N° 327. Tel. 4311382.

Imp. \$ 275,00

e) 31/08 al 06/09/2000

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 370

F. v./c. N° 9.524

Mueblería Buenos Aires S.R.L.

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Mueblería Buenos Aires S.R.L. s/Quiebra", solicitada por derecho propio, Expte. N° C-58.224/00, hace saber que con fecha 06 de julio de 2000, se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Mueblería Buenos Aires S.R.L., con domicilio real en calle Alberdi N° 320, de esta ciudad de Salta, en donde

se ha Ordenado la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora; la intimación a la fallida y a terceros para que entreguen a sindicatura los bienes de aquélla; la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha señalado el día 09/10/00 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación; el día 22/11/00 o el siguiente hábil, para que sindicatura presente su informe individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos; el día 06/02/01 o el siguiente hábil, para que sindicatura haga lo propio respecto del Informe General. Se ha dispuesto la publicación de edictos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los datos indicados por el Art. 89 de la L.C. Se comunica que ha sido designado Síndico Titular, para actuar en el Proceso de Quiebra, el C.P.N. Carlos A. Llácer Moreno, con domicilio procesal sito en calle Caseros 515, locales 5 y 6 de la ciudad de Salta, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de Hs. 17,00 a 20,00. Salta, 01 de setiembre de 2000. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/09/2000

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 361

F. N° 121.332

El Dr. Víctor D. Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en autos: "Concurso Preventivo de Moreno-Moreno & Cía. S.R.L.", Expte. N° 1C-59.953/00, comunica a los acreedores de la Concursada:

1. Que el 09 de agosto de 2000 ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Moreno-Moreno & Cía. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65446232-8, con domicilio legal en Luis Güemes 435, de esta Ciudad.

2. Que ha sido designado Síndico Titular el Estudio Corvalán-Martín y Asoc., quien fijó domicilio en Gral. Güemes 1325 y días de atención a los acreedores los lunes, miércoles y viernes de Hs. 18,00 a 20,00.

3. Que se ha fijado para el día 26 de octubre o el siguiente hábil si fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (Arts. 14, Inc. 3 y 32 LCQ).

4. Que se ha fijado el 24 de noviembre de 2000, o el siguiente hábil, para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ) y el 09 de febrero de 2001, o el siguiente hábil, para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ).

5. Que se ha establecido el día 01 de junio de 2001, o el siguiente hábil si éste fuera feriado, a Hs. 10,00, para que tenga lugar la audiencia informativa es dependencias del Juzgado (Art. 14, Inc. 10 LCQ). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 31 de agosto de 2000. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/09/2000

O.P. N° 356

F. N° 121.326

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Buldurini, José Guido - Concurso Preventivo - Medida Cautelar", Expte N° 2C-60.842/00, hace saber: 1) Que en fecha 16 de agosto de 2000, declara la apertura del Concurso Preventivo de José Guido Buldurini, D.N.I. N° 4.708.197, con domicilio real en calle Pedernera N° 408 y procesal en calle Lerma N° 107, ambos de esta Ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico el Cr. Carlos José Chiozzi, con domicilio en calle Rivadavia N° 1232, de esta Ciudad. 3) Que se ha fijado el día 06 de octubre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico, en los términos del Art. 32 de la L.C. y Q., los días martes y jueves de Hs. 18,00 a 21,00. 4) Que se ha fijado para el día 17 de noviembre del presente año como fecha en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de febrero de 2001 el informe general. 5) Que se ha fijado el día 23 de mayo de 2001 a Hs. 09,00, o el siguiente hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la audiencia informativa para que el deudor dé explicaciones sobre las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el penúltimo apartado del Art. 45 de la legislación vigente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 01 de setiembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 08/09/2000

O.P. N° 344

F. N° 121.304

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 6ta. Nominación de la ciudad de Salta, a cargo del Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez, Secretaría Dra. María del Rosario Arias, hace saber que en los autos: Concurso Preventivo de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Turismo Dr. Arturo Humberto Illia Ltda., Expte. N° C-57.323/00, CUIT N° 30622516647, ha resuelto modificar las fechas establecidas en la resolución de fs. 182, fijándose para el día diez de octubre del año 2000, o el siguiente día hábil siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, fijándose el día veintiuno de noviembre del año 2000 y nueve de febrero del año 2001, o el siguiente día hábil si fuere feriado, para la presentación del informe individual y general, respectivamente, dispuesto por los Arts. 35 y 39, de la Ley N° 24.522. Asimismo se fija para el día veintidós de mayo del año 2001, a Hs. 09,00, o el siguiente día hábil, si éste fuere feriado, a la misma hora, para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 45 L.C.Q.). El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de agosto de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 08/09/2000

O.P. N° 305

F. N° 121.275

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Entubar S.R.L. - Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° 2C-60.140/00, se ha dispuesto lo siguiente: I. Declarar abierto el concurso preventivo de Entubar S.R.L., con sede social en calle La Florida N° 870 y procesal constituido en Avda. Belgrano N° 1410, ambos de esta ciudad de Salta. V. Fijar el día 28 de setiembre de 2000, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación; designándose síndico titular al C.P.N. José Daniel Daher, con domicilio en calle La Florida N° 190, debiendo los pedidos de verificación ser formulados los días lunes y miércoles en el horario de 17,00 a 20,00. Edictos por cinco (5) días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El

Tribuno. Salta, 28 de agosto de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 01 al 07/09/2000

O.P. N° 266

F. N° 121.220

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos caratulados: "Iori, Ana María, Concurso Preventivo", Expte. N° C-59.293/00, hace saber que el día 28 de junio de 2000, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Ana María Iori, CUIT N° 27-17.309.240-2, con domicilio en calle Urquiza N° 1278, 1er. Piso de la ciudad de Salta, habiéndose designado síndico al Cr. Dante Italo Andriano. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos hasta el día 18 de setiembre de 2000, los días martes y jueves de horas 18,00 a 20,00 en calle España N° 797, 1er. Piso de esta Ciudad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de agosto de 2000. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 30/08 al 05/09/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 364

F. N° 121.337

El Dr. Juan Zaloff Dacoff, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días y emplaza por sesenta a quienes consideren deducir oposición que en autos Tubito S.R.L. s/Cancelación de Cheques, Expte. N° 2.156/99, se ordenó la cancelación de cheques pago diferido N°s. 07104578, 07104579, 07104580 c/Banco Salta, Suc. Tartagal, Salta Cta. 05-01333-3; 07168737 c/Banco Salta, Suc. Joaquín V. González, Salta, Cta. 06-00310-2 y 12851710, c/Banco Nación, Suc. Tartagal, Salta, Cta. 51410890/88. Sáenz Peña, 25 de noviembre de 1999. Fdo. Dora Ligia A.S. de Michlig, Secretaria. 18 de mayo de 2000.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 28/09/2000

O.P. N° 349

F. N° 121.316

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 12ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel Torino de Rueda, en autos caratulados: "Citibank N.A. vs. Del Carlo, María Cristina - Preparación de la Vía Ejecutiva", Expte. 2C-94.968/97, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a la Sra. María Cristina Del Carlo, para que dentro del término de 6 (seis) días, a partir de la última publicación, comparezca a presentarse en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, que por turno corresponda, para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C.C.). Salta, 10 de agosto de 2000. Esc. Raquel Torino de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/09/2000

O.P. N° 200

R. s./c. N° 8.741

Poder Judicial de Tucumán

Por diez días: Se hace saber a Orlando Oscar Pérez, D.N.I. N° 12.407.695 y Ramón Omar Villaroel, D.N.I. N° 13.040.705, que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Secretaría a cargo de la Dra. Ana C. Jaimes, tramitan los autos caratulados: "Banco Mayo Cooperativo Limitado (hoy en liquidación judicial) vs. Pérez, Orlando Oscar y O. s/Cobro Sumario", en los cuales ha recaído la providencia cuya parte pertinente se transcribe: "S.M. de Tucumán, febrero 29 de 2000... 3)... Cítese a los accionados para que se apersonen a

estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda por el término de seis días, bajo apercibimiento de ley (Art. 402 procesal), debiendo oponer las excepciones previas dentro de los tres primeros días atento lo normado por los Arts. 403 y 294 bis de igual texto legal. Personal. Notifíquese a los accionados: Pérez, Orlando Oscar y Ramón Omar Villaroel, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de diez días, en esta Ciudad y en la ciudad de Salta. Fdo. Dra. Nilda G. Dalla Fontana de Antoraz, Juez. Extracto de la demanda: A fs. 21 de autos, corre glosada demanda incoada por el letrado Adolfo Fénix, en su carácter de apoderado de la actora Banco Noar Coop. Ltda., en contra de Orlando Oscar Pérez y de Iburguren, Patricia Adriana, ambos domiciliados en calle N° 3, Med. 694, B° Santa Lucía, Salta y en contra de Villaroel, Ramón Omar, con domicilio en Los Tiatines 338, Tres Cerritos, Salta, por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos setenta y nueve con 9/100 adeudados al 22/04/93, con más los intereses pactados en la solicitud de tarjeta de crédito, gastos y costas hasta su efectivo pago. Fundamenta su demanda en que el Sr. Orlando Oscar Pérez solicitó su inscripción como usuario de la tarjeta de Crédito Argencard N° 1021200-0-9 a la institución bancaria que representa, mediante solicitud de fecha 20/09/90, suscribiendo como deudor liso y llano, principal pagador el codeudor Sres. Patricia Adriana Iburguren y Villaroel, Ramón Omar. Que según lo redactado en cláusulas contractuales de la citada solicitud de tarjeta, la misma posee el carácter de título suficiente para exigir el pago de los resúmenes de cuentas; cuya falta de pago produce la mora automática del usuario. Se adjunta originales de la documentación que sustenta el presente juicio y que se encuentra a disposición de los accionados para su compulsu. Secretaría, mayo 02 de 2000. Ana C. Jaimes, Secretaria.

Sin cargo

e) 28/08 al 08/09/2000

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 377

F. N° 121.362

FARMACIA Y PERFUMERIA DEL SHOPPING S.R.L.

1. Socios: Mariana Elizabeth Cervera, argentina, 35 años, viuda, comerciante, D.N.I. N° 17.269.290, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 394, de la ciudad de Salta y el Sr. Marcelo Pérez Alfaro, argentino, 40 años, casado, comerciante, D.N.I. N° 13.414.388, con domicilio en calle J.M. Leguizamón N° 1112, de la ciudad de Salta.

2. Fecha de Contrato: 10 de julio de 2000.

3. Denominación Social: Farmacia y Perfumería del Shopping S.R.L.

4. Domicilio Social: Avenida Virrey Toledo N° 702, Salta.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; a la explotación de un negocio en el rubro de Farmacia y Perfumería, pudiendo comercializar toda clase de productos medicinales autorizados y demás artículos complementarios, conexos y afines,

todo ello con observancia de las normas y reglamentaciones con vigencia en la materia.

6. Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), dividido en 200 cuotas de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes cantidades: La Sra. Mariana Elizabeth Cervera, suscribe la cantidad de 180 cuotas de \$ 100,00 cada una, integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 4.500,00 y el saldo en un plazo no mayor de dos años y el Sr. Marcelo Pérez Alfaro, suscribe la cantidad de 20 cuotas de \$ 100,00 integrando en este acto el 25%

en dinero en efectivo, es decir la suma de \$ 500,00 y el saldo en un plazo no mayor de dos años.

8. Administración y Representación: Mariana Elizabeth Cervera, en calidad de Socio Gerente.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de agosto de 2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05/09/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 376

F. N° 121.363

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE SALTA

Asamblea Anual Ordinaria

La sociedad de Arquitectos de Salta comunica a sus asociados que el día 29 de setiembre del corriente año, se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria en su sede se calle Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, a horas 20,30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2°) Lectura y aprobación de Memoria y Balance período 1999-2000.
- 3°) Elección de autoridades de Comisión Directiva.
- 4°) Elección Miembros Colegio de Asesores y Jurados de Concurso.
- 5°) Designación de tres Revisores de Cuentas.
- 6°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Salta, setiembre de 2000

Arq. Miguel A. Fontanilla Arq. José A. Viñuales

Secretario

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 05/09/2000

ASAMBLEAS

O.P. N° 368

F. N° 121.347

CLUB SOCIAL LOS ALAMOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social Los Alamos, cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el domingo 01 de octubre, a horas diez y treinta (10,30), en las instalaciones de "Recta de Cánepa", camino a Cerrillos. En la oportunidad se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 3°) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1999.
- 4°) Renovación total de Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada.

Juana F. de Sacchetta

Héctor Mendoza

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/09/2000

O.P. N° 365

F. N° 121.342

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR JOSE HERNANDEZ

Asamblea General Ordinaria

La Nueva Biblioteca Popular José Hernández convoca a sus socios activos a la Asamblea General

Ordinaria para el día 12 de setiembre de 2000, a horas 20,00, en el local de la Institución, sito en calle San Martín N° 21 de El Bordo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización finalizados el 31 de diciembre de 1999.
- 3°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Elizabeth Cuenca	Rosalía T. de Salcedo
Tesorera	Presidenta
Imp. \$ 8,00	e) 05/09/2000

O.P. N° 362 F. N° 121.333

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de Agrerriación Docente Provincial, convoca a Asamblea General

Extraordinaria, a realizarse el día 10 de setiembre de 2000, a horas 8,00, en Juramento N° 99, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de un Presidente de Asamblea.
 - 2°) Elección de dos afiliados para rubricar el Acta.
 - 3°) Modificación del Estatuto Gremial.
- Requisito para participar: Carnet de afiliado.

César Urzagaste	Virgilio Choque
Tesorero	Secretario General
Imp. \$ 8,00	e) 05/09/2000

RECAUDACION

O.P. N° 384

Saldo anterior.....	\$ 138.563,70
Recaudación del día 04/09/00.....	\$ 910,50
TOTAL.....	\$ 139.474,20



*Ente Regulador
de los Servicios Públicos*



ANEXO I
DE LA RES. ENRESP.....177/00.....



AUDITORIA PERIODO 06/98 - 06/2000

PERIODO	TOT BASICO ASSA	TOT BASICO ENRESP	SUB APLICADO ASSA	SUB CALCULADO ENRESP	DIFERENCIA SUBSIDIOS	MONTOS RESTADOS P/REPLICACION FAC.	CAN. FAC	MONTO TOTAL SUBSIDIO AUDITADO
Jun-98	149,497,051	149,394,131	130,143,261	130,143,261	2,200	0,000	21	130,143,261
Jul-98	236,436,361	236,436,361	206,697,261	206,704,111	-6,151	28,481	41	206,697,261
Ago-98	239,292,791	239,292,791	209,053,551	209,232,121	-73,448	38,291	101	209,053,551
Sep-98	239,927,771	239,927,771	209,598,481	209,845,571	-147,151	74,201	31	209,627,221
Oct-98	245,690,851	245,690,851	214,828,461	214,990,451	-162,001	96,281	101	214,732,181
Nov-98	244,960,441	244,960,441	210,073,301	210,408,431	-32,331	51,251	51	214,284,341
Dic-98	239,596,131	239,696,131	209,719,931	210,088,091	-4,791	57,391	21	209,962,041
Ene-99	240,158,381	240,158,381	210,484,771	210,551,341	-66,561	28,201	21	210,484,771
Feb-99	239,190,431	239,190,431	209,812,171	209,406,921	-4,351	120,281	101	209,591,251
Mar-99	241,927,761	241,927,761	212,470,191	212,467,231	-2,511	234,701	161	212,235,491
Abr-99	245,618,531	245,618,531	215,793,371	215,790,921	-2,451	184,021	21	215,599,351
May-99	247,470,581	247,470,581	217,541,221	217,538,941	-2,281	248,361	191	217,292,361
Jun-99	247,921,181	247,921,181	217,513,081	217,511,021	-2,061	248,961	191	217,264,221
Jul-99	247,051,951	247,051,951	220,425,401	220,425,101	-2,901	368,341	251	220,057,561
Ago-99	251,073,171	251,073,171	228,797,351	228,795,711	-1,451	342,981	191	228,554,381
Sep-99	249,498,161	249,498,161	219,496,071	219,494,971	-1,101	252,341	21	219,283,231
Oct-99	249,330,551	249,330,551	219,447,461	219,442,341	-4,921	377,321	251	219,075,341
Nov-99	252,200,231	252,200,231	221,366,521	221,348,391	-17,831	427,941	301	221,428,981
Dic-99	259,553,401	259,553,401	229,029,451	229,318,981	-288,531	28,481	41	229,000,571
Ene-00	259,558,251	259,558,251	229,825,081	229,809,431	-15,641	38,481	41	229,796,501
Feb-00	257,742,431	257,742,431	227,205,411	227,205,411	-38,231	28,481	41	227,215,161
Mar-00	257,365,301	257,365,301	227,086,541	227,082,541	-3,801	28,481	41	227,087,051
Abr-00	257,303,071	257,303,071	227,208,821	227,171,921	-37,151	28,481	41	227,180,341
MAY-00	258,790,271	258,790,271	227,462,131	227,420,071	-42,201	28,481	41	227,420,071
TOTAL 98	258,507,121	258,494,341	227,402,861	227,372,961	-29,981	28,481	41	227,342,571

MONTO AUDITADO POR EL PERIODO 06/2000

JOSE LUIS GUARERA
GERENTE GENERAL
AGUAS DE SALTA

[Signature]

LIDIA ELENA MEDINA
SUB-GERENTE COMERCIAL
AGUAS DE SALTA

MARIA BELIA CUBA
Auditor Administrativo
Empresa de Aguas Terciarias y Comunas
ENRESP

[Signature]

MARCELO DANIEL ARCA
Asistente Técnico
Empresa de Aguas Terciarias y Comunas

[Signature]

ING. RAUL ALBERTO VILUBA
GERENTE DE SERVICIOS
AGUAS DE SALTA S.A.

*Ente Regulador
de los Servicios Públicos*



ANEXO II
DE LA RES. ENRESP..... 177/00



**CERTIFICADOS POR LIQUIDACION DE
SUBSIDIOS POR INDIGENCIA**

PERIODO	RESOLUCION ENRESP N°	MONTO EN \$ DE CADA CERTIFICADO
Jul-98	110/98	226.000
Ago-98	117/98	226.000
Sep-98	117/98	226.000
Oct-98	117/98	226.000
Nov-98	3/99	226.000
Dic-98	3/99	226.000
Ene-99	6/99	226.000
Feb-99	6/99	226.000
Mar-99	65/99	226.000
Abr-99	73/99	226.000
May-99	73/99	226.000
Jun-99	117/99	226.000
Jul-99	159/99	226.000
Ago-99	165/99	226.000
Sep-99	165/99	226.000
Oct-99	165/99	226.000
Nov-99	2/00	226.000
Dic-99	14/00	226.000
Ene-00	15/00	226.000
Feb-00	34/00	226.000
Mar-00	(*)	226.000
Abr-00	(*)	226.000
May-00	(*)	226.000
Jun-00	(*)	226.000
		5.424.000

A 30-

(*) Estos Certificados se aprueban con la presente Resolución